Revisión del Servicio de Directorio de Registración (RDS)-WHOIS2

Informe preliminar: Resumen ejecutivo

Equipo de la Revisión RDS-WHOIS2 Agosto de 2018



1 Resumen Ejecutivo

1.1 Descripción general

1.1.1 Introducción

El presente Informe preliminar se emite para informar a la comunidad sobre el estado de la Revisión RDS-WHOIS2, para publicar el trabajo del equipo de revisión y las recomendaciones preliminares, y para solicitar comentarios a través de un Procedimiento de Comentario Público de la ICANN.

1.1.2 Información de referencia

La Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) es responsable, entre otras cosas, del establecimiento de políticas relacionadas con la creación y el uso de Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD). Dentro de cada Dominio de Alto Nivel (TLD), las personas y las organizaciones pueden registrar nombres de dominio. Para cada registración se mantiene un registro de la información sobre esa registración, incluido quién es el registratario y la información para facilitar el contacto con el registratario.

Este registro de registración se conoce tradicionalmente como un registro "WHOIS" y, más recientemente, se lo denomina registro del Servicio de Directorio de Registración (RDS). Cuando se creó la ICANN, se estableció el requisito de que la información en la base de datos del RDS (WHOIS) sea pública, pero las demandas de privacidad pronto dieron lugar a mecanismos informales de privacidad/representación (proxy) para cumplir con los deseos de privacidad. La política asociada con el RDS (WHOIS) de gTLD la establece la Junta Directiva de la ICANN por recomendación de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO). La "Política" actual del RDS (WHOIS) es una combinación de la política promulgada, las obligaciones contractuales impuestas a los Registradores y Registros, y mucha política de facto que queda de los primeros días de Internet.

Como parte de su acuerdo previo con el Departamento de Comercio de Estados Unidos y, más recientemente, en virtud de sus propios Estatutos, la ICANN debe revisar de forma periódica el sistema RDS (WHOIS). La primera de dichas revisiones se llevó a cabo en 2010-2012, y la presente revisión es la segunda iniciativa de este tipo.

RDS (WHOIS) es un tema bastante candente en la ICANN. Ha sido controvertido por más de 15 años. Las recomendaciones del primer Equipo de Revisión de WHOIS (en lo sucesivo, Equipo de Revisión de WHOIS1) dieron lugar a un Grupo de Trabajo de Expertos encargado del estudio de WHOIS y la creación de un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO para establecer un nuevo Marco de Políticas del RDS para reemplazar a WHOIS. Además, a mediados de 2017, la ICANN inició esfuerzos para abordar las normativas de privacidad de la Unión Europea (el Reglamento General de Protección de Datos - GDPR) que afecta a la ICANN y su actual régimen de RDS (WHOIS) de Registradores y Registros y la capacidad de continuar publicando información en el RDS (WHOIS), al menos para datos personales de la Unión Europea y países vecinos que formen parte del Espacio Económico Europeo.

1.1.3 Alcance de la revisión

Hubo una serie de propuestas de la comunidad para limitar el alcance de esta Revisión RDS-WHOIS2 a tan solo una evaluación de las recomendaciones del Equipo de Revisión de WHOIS1, y también para incluir una serie de otras cuestiones además de las que se exigen en los Estatutos.

Formalmente, el alcance de una Revisión es responsabilidad del equipo de revisión. Después de mucha discusión, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 decidió que revisaría todas las áreas que exigen los Estatutos, excepto las Directrices de la OCDE, dado que estaban siendo consideradas por el PDP de RDS de gTLD de próxima generación y se consideraron menos relevantes, particularmente en relación con el GDPR. Además, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 incluyó en su alcance una revisión de la nueva política adoptada por la ICANN desde que el Equipo de Revisión WHOIS1 publicó su informe, y decidió realizar una revisión sustantiva de Cumplimiento Contractual con la intención de (a) evaluar la efectividad y transparencia de la aplicación de la ICANN de la política existente relacionada con RDS (WHOIS) a través de las acciones, estructuras y procesos de Cumplimiento Contractual de la ICANN, incluida la consistencia de las acciones en materia de cumplimiento y la disponibilidad de datos relacionados, (b) identificar las brechas (si existiesen) de datos o de procedimientos de alta prioridad y (c) recomendar pasos medibles específicos (si existiesen) que el equipo considere importantes para subsanar las brechas.

El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 explícitamente no se enfocó en las acciones de la ICANN en respuesta al relativamente nuevo GDPR de la Unión Europea. Esas acciones están en curso y los resultados no son lo suficientemente firmes como para permitir que se revisen aquí. Sin embargo, el equipo de revisión reconoció que el problema es de gran importancia y que probablemente tenga un impacto en varias políticas relacionadas con los datos de los registratarios. En la medida en que el GDPR y sus efectos en el RDS (WHOIS) podían tenerse en cuenta, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 los tuvo en cuenta.

1.1.4 Metodología

Según lo dispuesto en los Estatutos de la ICANN, los Equipos de Revisiones Específicas pueden incluir hasta veintiún miembros que representen las siete Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores. El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 tiene diez miembros que representan al Comité Asesor At-Large (ALAC), al Comité Asesor Gubernamental (GAC) y a la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), más un miembro que representa a la Junta Directiva de la ICANN. Todas las reuniones (tanto teleconferencias como presenciales) pueden tener observadores y todos los documentos del equipo de revisión y listas de correo electrónico se pueden ver públicamente.

Las dieciséis recomendaciones del Equipo de Revisión de WHOIS1 se agruparon en nueve áreas temáticas (Prioridad estratégica, Política única de WHOIS, Difusión, Cumplimiento Contractual, Precisión de datos, Privacidad/Representación, Interfaz común de RDS (WHOIS), Datos de Registración Internacionalizados¹ y Planificación/Informes de implementación) y se formó un subgrupo del Equipo de Revisión de RDS-WHOIS2 para abordar cada tema. Los subgrupos también se crearon para abordar temas que van más allá de las recomendaciones elaboradas por el Equipo de Revisión de WHOIS1 (Aplicación de la Ley, Confianza del consumidor, Medidas de protección y Políticas y procedimientos posteriores a WHOIS1, conocidos como "Todo lo nuevo"). El nuevo tema sobre Acciones,

ICANN | Revisión del Servicio de Directorio de Registración (RDS)-WHOIS2 | Agosto de 2018

¹ El Informe Final de WHOIS1 titula incorrectamente la sección sobre Datos de Registración Internacionalizados como "Nombres de Dominio Internacionalizados". Como se deja en claro en el propio informe, el problema no está en los nombres de dominio manejados por el DNS y WHOIS al traducirlos en ASCII (Punycode), sino en los datos de registración, como el nombre del registratario o la dirección postal. WHOIS solo permite ASCII de 7 bits para dichos datos y la necesidad de poder ingresar esos datos en códigos de escritura locales también existe para dominios que no son IDN.

estructura y procesos de cumplimiento contractual fue manejado por el subgrupo que revisó las recomendaciones originales de cumplimiento de WHOIS1.

Cada subgrupo realizó un análisis de su materia y redactó su informe que incluye, según corresponda, nuevas recomendaciones. Muchos subgrupos realizaron teleconferencias para llevar a cabo su trabajo, además de debates por correo electrónico. Los documentos del subgrupo y sus conclusiones luego fueron revisados en profundidad por todo el equipo de revisión. En la medida de lo posible, las decisiones se tomaron por consenso y la gran mayoría de ellas fueron unánimes.

El equipo de revisión RDS-WHOIS2 realizó 40 teleconferencias (normalmente de 90 minutos) y se reunió de forma presencial tres veces (durante un total de 7 días) antes de emitir este Informe preliminar.

1.1.5 Resumen de conclusiones

Para cada uno de los subgrupos, se incluye a continuación una breve descripción de los problemas y conclusiones. El texto completo de todas las recomendaciones resultantes aparece en la sección siguiente.

Prioridad estratégica: La Recomendación n.º 1 de WHOIS1 requería que la ICANN tratara el RDS (WHOIS) en todos sus aspectos como una prioridad estratégica. Se consideró que esta recomendación se había implementado parcialmente dado que no logró el objetivo original de inculcar una cultura de monitoreo proactivo y mejora planificada en los RDS (WHOIS).

Política única de WHOIS: La Recomendación n.º 2 de WHOIS1 requería que la ICANN creara un único documento de políticas de RDS (WHOIS). Esto se hizo mediante la creación de un documento basado en la web, que vinculaba a los diversos documentos que, en su totalidad, comprenden la política de RDS (WHOIS) de la ICANN. Si bien esta no fue una única política que fue pensada por algunas personas en el Equipo de Revisión de WHOIS1, sí abordó la recomendación y se consideró que se implementó por completo.

Difusión: La Recomendación n.º 3 de WHOIS1 requería que la ICANN llevara a cabo actividades de divulgación, incluso para comunidades fuera de la ICANN, con la intención de mejorar la comprensión del RDS (WHOIS) y promover la concientización de los consumidores. Se creó una documentación importante basada en la web, pero no estaba bien integrada con otras partes relacionadas con el registro y el RDS (WHOIS) del sitio web de la ICANN. Se llevó a cabo una gran difusión, pero poco para las comunidades que normalmente no participan con la ICANN. Por lo tanto, se consideró que la recomendación se había implementado de forma parcial.

Cumplimiento contractual: La Recomendación n.º 4 de WHOIS1 requería que la función de Cumplimiento Contractual de la ICANN se gestionara conforme a los principios de las mejores prácticas y que fuera supervisada por un ejecutivo sénior dedicado. Se ha registrado una mejora significativa desde que se realizó la recomendación, pero se encontró que solo se implementó de forma parcial.

Además de revisar la implementación de la Recomendación n.º 4 de WHOIS1, este subgrupo también fue responsable del estudio adicional de las acciones, estructura y procesos de Cumplimiento Contractual según se describe en el Alcance. Se identificaron una serie de problemas que dieron lugar a varias recomendaciones nuevas.

Precisión de los datos: Las Recomendaciones n.º 5-9 de WHOIS1 trataban varios temas relacionados con la precisión del RDS (WHOIS). La implementación de estas recomendaciones dio lugar a un esfuerzo significativo en representación de la Organización de la ICANN y ahora existe una mejor comprensión. Sin embargo, todavía hay muchas brechas en nuestra comprensión de los problemas de precisión. Aunque la precisión sintáctica de los datos ha mejorado, queda menos claro cuál ha sido el impacto sobre si los datos permiten la identificación y el contacto con los registratarios. El GDPR puede en última instancia oscurecer la precisión aún más al dificultar la evaluación de si los datos dentro del repositorio del RDS (WHOIS) son precisos o no. Dos de las recomendaciones se consideraron implementadas por completo y tres se implementaron de forma parcial o no se implementaron.

Privacidad/Representación: El Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) de la GNSO sobre proveedores de Servicios de privacidad y representación (proxy) fue activado por la Recomendación n.º 10 de WHOIS1. El PDP se ha completado y el equipo para la revisión de la implementación se encuentra en el proceso de finalización de la implementación. Dado que la Junta Directiva de la ICANN actuó completamente sobre la recomendación, se considera que se ha implementado por completo. Sin embargo, dado que el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 no pudo evaluar la efectividad de la implementación, el equipo de revisión ha solicitado que la Junta Directiva de la ICANN recomiende que el próximo Equipo de Revisión de RDS (WHOIS) lo haga. También existe una recomendación de respaldo en caso de que la implementación de la política de Privacidad/Representación se demore indebidamente.

Interfaz común de RDS (WHOIS): La Recomendación n.º 11 de WHOIS1 requería que la ICANN creara y operara un único portal de RDS (WHOIS) para proporcionar a la comunidad un "espacio único" para todas las consultas de RDS (WHOIS). Eso se realizó y la recomendación se considera completamente implementada. Sin embargo, hay una recomendación de respaldo que sugiere métricas y/o un acuerdo de nivel de servicio para el portal para garantizar la efectividad total. Los esfuerzos de cumplimiento con respecto al GDPR también han interrumpido algunos aspectos del portal (dado que el registro ya no es la fuente definitiva para información de RDS (WHOIS) amplio) y una recomendación de seguimiento aborda este nuevo problema.

Datos de registración internacionalizados: Las Recomendaciones n.º 12-14 de WHOIS1 se relacionan con el uso de conjuntos de caracteres internacionalizados para los datos de registración (nombre, dirección, etc.).² Se llevaron a cabo una serie de estudios y un PDP en respuesta a estas recomendaciones de WHOIS1. La política y prácticas resultantes aún no se han implementado porque dependen de un nuevo sistema de RDS (WHOIS) que aún no se ha implementado (utilizando el Protocolo de Acceso a los Datos de Registración de Nombres de Dominio - RDAP). Debido a que se llevó a cabo todo el trabajo solicitado, se considera que las recomendaciones se han implementado completamente. Al igual que con la Recomendación n.º 10 de Privacidad/Representación (proxy), se solicita a la Junta Directiva de la ICANN que recomiende que el próximo Equipo de Revisión de RDS-WHOIS revise la efectividad de la implementación real.

Planificación/Informes: Las Recomendaciones n.º 15-16 de WHOIS1 abordaron la necesidad de planificación y presentación de informes para llevar a cabo y realizar un seguimiento de la implementación de las recomendaciones de WHOIS1. Estos planes e informes se realizaron, pero se encontró que no eran tan completos o útiles como se

_

² El Informe de WHOIS1 clasificó incorrectamente estas recomendaciones bajo el título Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). De hecho, la necesidad de datos de registración internacionalizados se aplica tanto a los IDN como a los nombres tradicionales.

esperaba. Por lo tanto, se consideró que las recomendaciones se habían implementado de forma parcial.

Cumplimiento de la ley: Los Estatutos de la ICANN exigen que cada Revisión de RDS-WHOIS evalúe si el RDS (WHOIS) cumple efectivamente con las necesidades de Aplicación de la ley. Se llevó a cabo una encuesta para evaluar este aspecto, y también se utilizó para intentar comprender, de manera preliminar, si era probable que el GDPR tuviera un impacto en la satisfacción de esas necesidades. Este informe detalla los resultados de esta encuesta en la Sección 5.

Confianza del consumidor: La evaluación de si el RDS (WHOIS) mejora la confianza de los consumidores también es un requisito que exigen los Estatutos de la ICANN para cada Revisión de RDS-WHOIS. Dicha evaluación se llevó a cabo mediante el examen de la documentación disponible, junto con un análisis de brechas sobre el impacto que la implementación de las recomendaciones de WHOIS1 tuvo en la confianza del consumidor. Se identificaron dos problemas como se describe en la Sección 6, sin acciones recomendadas.

Protección de datos de los registratarios: La evaluación de las medidas de protección de RDS (WHOIS) para los datos de los registratarios analizó la privacidad, si los datos de los registratarios estaban adecuadamente protegidos del acceso o el cambio y si se requieren por contrato notificaciones adecuadas de incumplimiento. En el WHOIS original, no se intentó abordar la privacidad de los datos del registratario, y los cambios realizados en los requisitos del RDS (WHOIS) para permitir el cumplimiento del GDPR obviamente mejorarán la privacidad de los datos del registratario. Los contratos de la ICANN con registros, registradores y agentes de custodia incluyen diversos requisitos sobre cómo proteger los datos del acceso o cambio inapropiado. Uno de los contratos exige que se notifique a la ICANN en caso de incumplimiento, y los demás guardaron silencio sobre este tema. Se hace una recomendación para abordar estos problemas.

Todo lo nuevo: Todas las nuevas políticas y procedimientos relacionados con el RDS (WHOIS) que se promulgaron desde que el Equipo de Revisión de WHOIS1 publicó sus recomendaciones fueron inventariados e inspeccionados por el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2. La mayoría no se consideró problemática, pero se encontró que dos de ellos requerían recomendaciones adicionales, que se incluyeron en las secciones comparables relacionadas con las Recomendaciones de WHOIS1.

Estatutos de la ICANN: El Estatuto que rige la Revisión RDS-WHOIS2 permitió a un equipo de revisión realizar recomendaciones sobre la revisión del Estatuto. El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 señaló que el requisito de revisar la protección de los datos de registratarios y la sección que se refiere a las Directrices de la OCDE eran en cierto modo redundantes. Además, el enfoque actual sobre la privacidad y el GDPR ha hecho que la referencia a las directrices de la OCDE sea menos relevante. El equipo de revisión recomienda que se eliminen estas dos referencias y se reemplacen con un requisito más genérico para revisar en qué medida la política y práctica de RDS (WHOIS) aborda la protección de datos aplicable y los requisitos de transferencia transfronteriza de datos.

1.1.6 Conclusiones de la revisión

Los informes de implementación de la Organización de la ICANN para las dieciséis recomendaciones del Equipo de Revisión de WHOIS1 indican que las dieciséis se han implementado completamente.

Las conclusiones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 son que, de las dieciséis recomendaciones, ocho se implementaron completamente, siete se implementaron parcialmente y una no se implementó.³

Como resultado del análisis de las recomendaciones pasadas del Equipo de Revisión de WHOIS1, así como de las nuevas conclusiones y recomendaciones del equipo de revisión, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 está elaborando 23 nuevas recomendaciones preliminares que se resumen en la siguiente sección del presente Resumen Ejecutivo. Con la emisión de este Informe preliminar, se abre un Comentario Público que se extenderá hasta el viernes 2 de noviembre de 2018, una semana después de la finalización de la reunión ICANN63. Se realizará una sesión de participación durante la reunión ICANN63 en Barcelona, España. Después del cierre del Procedimiento de Comentario Público, el equipo de revisión considerará todos los aportes antes de completar su Informe Final. Se prevé que el Informe Final del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 se publique en diciembre de 2018 o enero de 2019.

1.2 Recomendaciones del equipo de revisión

Las recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 se resumen en esta tabla. La recomendación completa, con las conclusiones y fundamentos relacionados, se pueden encontrar en las secciones correspondientes (por ejemplo., R1.1 se detalla en la Sección sobre la Rec. n.º 1 de WHOIS1, LE.1 en la Sección sobre Necesidades de aplicación de la ley).

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
R1.1	Para garantizar que el RDS (WHOIS) se trate como una prioridad estratégica, la Junta Directiva de la ICANN debería establecer un mecanismo con visión de futuro para monitorear los posibles impactos en el RDS (WHOIS) de los desarrollos legislativos y de políticas de todo el mundo.	Alta	Sin objeciones
R1.2	Para respaldar este mecanismo, la Junta Directiva de la ICANN debería instruir a la Organización de la ICANN para que asigne la responsabilidad de supervisar el desarrollo legislativo y de políticas en todo el mundo y para que proporcione actualizaciones periódicas a la Junta Directiva.	Alta	Sin objeciones
R1.3	La Junta Directiva de la ICANN debería actualizar la Carta Orgánica del Grupo de Trabajo de la Junta Directiva sobre RDS para garantizar la transparencia necesaria del trabajo del grupo, como proporcionar registros de las reuniones y las actas de las reuniones, para permitir una futura revisión de sus actividades.	Media	Sin objeciones

³ Aunque la intención de la recomendación se abordó parcialmente de varias maneras, se consideró que la recomendación real no era factible en la evaluación original de la Organización de la ICANN y eso no cambió.

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
R3.1	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que actualice toda la información relacionada con el RDS (WHOIS) e, implícitamente, otra información relacionada con el registro de dominios de gTLD de segundo nivel. El contenido debería revisarse con la intención de hacer que la información sea de fácil acceso y comprensión, y debería proporcionar detalles sobre cuándo y cómo interactuar con la ICANN o las partes contratadas. Aunque no es el único objetivo de esta recomendación, las interacciones con el departamento de Cumplimiento Contractual de la ICANN, como cuando se presentan informes de inexactitud de WHOIS, deberían ser un enfoque particular. La revisión de esta documentación web y material instructivo no debería realizarse como una operación puramente interna, sino que debería incluir a los usuarios y grupos focales potenciales para garantizar que el resultado final cumpla completamente con los requisitos. La documentación externa resultante de los problemas del registratario y del RDS (WHOIS) debería mantenerse actualizada a medida que se realicen cambios en las políticas o procesos asociados. Con los aportes de la comunidad, la Junta Directiva	Media	Sin objeciones Sin objeciones
	de la ICANN debería instruir a la Organización de la ICANN para que identifique a qué grupos, al margen de los que se relacionan habitualmente con la ICANN, se debería dirigir de manera efectiva la difusión del RDS (WHOIS). Luego, se debería desarrollar, ejecutar y documentar un plan de difusión del RDS (WHOIS). Debería haber un compromiso continuo para garantizar que, a medida que cambian las políticas y los procesos del RDS (WHOIS), la comunidad en general tenga conocimiento de dichos cambios. Los informes de inexactitud de WHOIS se identificaron como un problema que requería educación y difusión adicionales y que puede requerir un enfoque particular. La necesidad y los detalles de la difusión pueden variar en función de la implementación definitiva del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y no pueden detallarse en este momento.		•
R4.1	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar al departamento de Cumplimiento Contractual de la ICANN que supervise y haga cumplir de manera proactiva los requisitos de precisión de datos del RDS (WHOIS) para buscar y abordar problemas sistémicos. Se debería ejecutar un enfoque basado en los riesgos para evaluar y comprender los problemas de inexactitud y luego tomar las medidas apropiadas para mitigarlos.	Alta	Sin objeciones

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
R4.2	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar al departamento de Cumplimiento Contractual de la ICANN que busque patrones de errores para validar y verificar los datos del RDS (WHOIS) según lo exige el RAA. Cuando se detecte dicho patrón, se debería iniciar una auditoría para verificar si el Registrador cumple con las obligaciones contractuales y políticas de consenso del RDS (WHOIS). Se deberían aplicar sanciones si se identifican deficiencias significativas en la validación o verificación de datos del RDS (WHOIS).	Alta	Sin objectiones
R5.1	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que busque resultados del ARS potencialmente anómalos (por ejemplo, 40 % de los tickets generados por ARS se cerraron sin acción porque el registro del RDS (WHOIS) cambió entre el momento en que se generó el informe de ARS y el momento en que Cumplimiento Contractual de la ICANN revisó la registración) para determinar la causa subyacente y tomar las medidas adecuadas para reducir las anomalías. ⁴	A confirmar	Ninguna objeción, investigación adicional pendiente
R10.1	La Junta Directiva debería monitorear la implementación de la PPSAI. En caso de que la política de la PPSAI no entre en vigencia antes del 31 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la ICANN debería proponer una enmienda al RAA para que los proveedores de servicios de Privacidad/Representación (proxy) afiliados a los registradores verifiquen y validen la información subyacente que se les proporciona de la misma manera que se exige a los registradores que verifiquen y validen otros datos de registración.	Baja	Sin objectiones
R10.2	La revisión de la efectividad de la implementación de la Recomendación n.º 10 de WHOIS1 debería postergarse. La Junta Directiva de la ICANN debería recomendar que la revisión la lleve a cabo el próximo equipo de revisión del RDS (WHOIS) después de que se implemente la Política de la PPSAI.	Baja	Sin objectiones

⁴ Esta es una recomendación temporal que probablemente cambie porque, en paralelo con este Informe preliminar que se publica para Comentario Público, el Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 está investigando este problema con el equipo de ARS de la Organización de la ICANN y con Cumplimiento Contractual de la ICANN. El equipo de revisión desea comprender mejor por qué los informes de ARS indican una proporción tan inesperadamente alta de actualizaciones de RDS (WHOIS), mientras que hay poca evidencia de que la tasa de precisión de datos global haya mejorado en un grado comparable.

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
R11.1	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que defina métricas o SLA que se monitoreen y evalúen para determinar la consistencia de los resultados de las consultas y el uso de cualquier interfaz común (existente o futura) utilizada para proporcionar un punto único de acceso a los datos de registración de todos los gTLD y registradores/revendedores Las métricas específicas que se deberían monitorearse para cualquier interfaz común incluyen: ② ¿Con qué frecuencia se devuelven en blanco los campos del RDS (WHOIS)? ③ ¿Con qué frecuencia se muestran datos de manera inconsistente (para el mismo nombre de dominio), en general y por gTLD? ⑤ ¿Con qué frecuencia la herramienta no muestra ningún resultado, en general y por gTLD? ⑥ ¿Cuáles son las causas de los resultados anteriores?	Baja	Sin objectiones
R11.2	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que continúe manteniendo la interfaz común para estar al tanto de los nuevos desarrollos de políticas o cambios contractuales para las partes contratadas para garantizar que la interfaz común muestre todos los resultados públicamente disponibles del RDS (WHOIS) para cada registración de nombre de dominio de gTLD disponible de las partes contratadas, es decir, cuando difieran, se pueden mostrar en paralelo los resultados del RDS (WHOIS) del registro y registrador.	Alta	Sin objeciones
R12.1	La revisión de la efectividad de la implementación de las Recomendaciones n.º 12-14 debería postergarse. La Junta Directiva de la ICANN debería recomendar que el siguiente equipo de revisión del RDS lleve a cabo la revisión después de que se implemente el RDAP, y se inicie la traducción y la transliteración de los datos de registración.	Baja	Sin objectiones
R15.1	La Junta Directiva de la ICANN debería asegurarse de que la implementación de las recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 se base en la metodología de gestión de proyectos de mejores prácticas, y debería asegurarse de que los planes e informes de implementación aborden claramente el progreso, y se utilicen herramientas de medición y seguimiento aplicables para la evaluación del impacto y la eficacia.	Media	Sin objeciones

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
LE.1	La Junta Directiva de la ICANN debería resolver que la ICANN realice una recopilación periódica de datos a través de encuestas y estudios para informar una evaluación futura de la eficacia del RDS (WHOIS) para satisfacer las necesidades de la aplicación de la ley y el desarrollo de políticas futuras (incluida la actual Especificación temporal para el Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de datos de registración de gTLD y esfuerzos relacionados).	Alta	Sin objeciones
LE.2	La Junta Directiva de la ICANN debería considerar la posibilidad de extender y llevar a cabo dichas encuestas y/o estudios (como se describe en LE.1) a otros usuarios de RDS (WHOIS) que trabajan con la aplicación de la ley de manera regular.	Alta	Sin objeciones
SG.1	La Junta Directiva de la ICANN debería exigir que la Organización de la ICANN, en consulta con expertos en seguridad y privacidad de datos, se asegure de que todos los contratos con partes contratadas (para incluir servicios de Privacidad/Representación (proxy) cuando existan dichos contratos) incluyan requisitos uniformes y sólidos para la protección de los datos de los registratarios y para que la ICANN sea notificada en caso de cualquier violación de datos. Los expertos en seguridad de datos también deberían considerar y asesorar sobre qué nivel o magnitud de violación justifica dicha notificación. Al llevar a cabo esta revisión, los expertos en seguridad y privacidad de datos deberían considerar hasta qué punto las normas del GDPR, a las cuales no todas pero muchas de las partes contratadas de la ICANN están sujetas, podrían o deberían usarse como base para los requisitos de la ICANN. La Junta Directiva de la ICANN debería negociar los cambios contractuales apropiados o iniciar un PDP de la GNSO para considerar la implementación de dichos cambios.	Media	Sin objectiones
CM.1	La Junta Directiva de la ICANN debería negociar los términos contractuales o iniciar un PDP de la GNSO para exigir que los nombres de dominio de gTLD suspendidos debido a datos de contacto del RDS (WHOIS) que el registrador sabe que son incorrectos, y que siguen siendo incorrectos hasta que se elimine la registración, se traten de la siguiente forma. (1) El registro del RDS (WHOIS) debería incluir una notación de indique que el nombre de dominio está suspendido debido a datos incorrectos; y (2) No se debería levantar la suspensión de los nombres de dominio con esta notación sin corregir los datos.	Alta	Sin objeciones

#	Recomendación	Prioridad	Consenso
CM.2	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que evalúe los nombres de dominio protegidos para determinar si falta información en el campo Registratario del RDS (WHOIS). Si se encuentra que el 10-15 % de los nombres de dominio carecen de datos en el campo Registratario, entonces la Junta Directiva de la ICANN debería iniciar acciones destinadas a garantizar que todos los nombres de dominio de gTLD cumplan con los mismos requisitos de recopilación de datos de registración dentro de un plazo de 12 meses. ⁵	Media	Sin objectiones
CM.3	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que revise los registros del RDS (WHOIS) de los nombres de dominio de gTLD que ARS tomó como muestras para cada región para determinar si la falta de conocimiento de las herramientas de informes de inexactitud de RDS (WHOIS) u otros factores críticos son responsables de los bajos índices de presentación de informes de inexactitud de RDS (WHOIS) en algunas regiones.	Baja	Sin objectiones
CM.4	La Junta Directiva de la ICANN debería indicar a la Organización de la ICANN que publicite y fomente el uso de la herramienta de presentación masiva de informes de inexactitud de WHOIS (o cualquier herramienta posterior). ⁶	Baja	Sin objectiones
CM.5	La Junta Directiva de la ICANN debería recomendar a la GNSO que adopte un enfoque basado en los riesgos para incorporar los requisitos de medición, auditoría, seguimiento, presentación de informes y cumplimiento en todas las nuevas políticas del RDS.	Baja	Sin objectiones
BY.1	La Junta Directiva de la ICANN debería tomar medidas para eliminar la referencia a la "protección de los datos de los registratarios" en la sección 4.6(e)(ii) de los Estatutos de la ICANN y reemplazar la sección 4.6(e)(iii) de los Estatutos de la ICANN con un requisito más genérico para que los equipos de revisión de RDS (WHOIS) evalúen qué tan bien las políticas y prácticas de los RDS (WHOIS) abordan la protección de datos aplicable y las normas, leyes y mejores prácticas de transferencias transfronterizas de datos.	Media	Sin objectiones

-

⁵ El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 procura los comentarios de la comunidad sobre este porcentaje, así como sobre las repercusiones que esta recomendación podría tener sobre los derechos de los registratarios en el uso de sus nombres de dominio.

⁶ El Equipo de Revisión RDS-WHOIS2 está considerando ampliar esto para incluir una recomendación de que Cumplimiento Contractual de la ICANN considere una metodología diferente y más eficiente al analizar las presentaciones masivas de datos cuando dichos datos identifiquen patrones de problemas.



Un mundo, una Internet

Visiten icann.org



@icann



facebook.com/icannorg



youtube.com/icannnews



flickr.com/icann



linkedin/company/icann



slideshare/icannpresentations



soundcloud/icann



instagram.com/icannorg